

**Junio 2026**

Área: Impuestos

# Tasas efectivas de ISR para Grandes Contribuyentes: cómo anticipar riesgos fiscales

**Resumen:** Las tasas efectivas de ISR publicadas por el SAT funcionan como un parámetro de referencia para identificar riesgos fiscales en Grandes Contribuyentes. Revisarlas oportunamente permite documentar diferencias, fortalecer el expediente fiscal y anticiparse a posibles procesos de vigilancia.

Escrito por:

Miguel Hernández M.  
Director de Certidumbre Fiscal

Diego Ramírez Álvarez  
Gerente de Impuestos

dn@bhrmx.com  
www.bhrmx.com

Las tasas efectivas de ISR publicadas por el SAT se han convertido en una herramienta relevante para la fiscalización de Grandes Contribuyentes. Aunque no representan una tasa mínima obligatoria ni sustituyen la determinación legal del impuesto, sí funcionan como un parámetro de referencia para identificar posibles riesgos fiscales por actividad económica.

Para las empresas, el punto crítico no está únicamente en conocer si su tasa efectiva se ubica por debajo del parámetro publicado, sino en contar con una explicación técnica, documental y económica que justifique esa diferencia.

En un entorno donde la autoridad cuenta con mayor capacidad de análisis, cruces de información y modelos de comparación sectorial, revisar la tasa efectiva de ISR debe formar parte de una estrategia preventiva de cumplimiento fiscal.



## Un parámetro de referencia para medir riesgos fiscales

La tasa efectiva de ISR refleja la relación entre el impuesto causado y los ingresos acumulables de un ejercicio fiscal. A partir de esta información, el SAT publica parámetros por actividad económica que permiten comparar el comportamiento fiscal de contribuyentes que realizan operaciones similares.

Esto no significa que todas las empresas de un mismo sector deban tener una tasa idéntica. Cada contribuyente puede presentar condiciones particulares derivadas de su operación, estructura financiera, márgenes, inversiones, pérdidas fiscales, deducciones, efectos cambiarios, estímulos aplicables u operaciones extraordinarias.

Sin embargo, cuando la tasa efectiva de una empresa se encuentra por debajo del parámetro de referencia, puede generarse una alerta que amerite revisión interna. La diferencia no necesariamente implica incumplimiento, pero sí debe estar soportada con documentación suficiente y criterios técnicos consistentes.

## **El riesgo no está en la diferencia, sino en no poder explicarla**

Una tasa efectiva inferior al parámetro publicado puede tener causas válidas. Por ejemplo, una empresa pudo haber realizado inversiones relevantes, enfrentado una disminución en sus márgenes, aplicado pérdidas fiscales pendientes, registrado operaciones no recurrentes o tenido efectos fiscales derivados de condiciones específicas del sector.

El problema surge cuando esas variaciones no están debidamente conciliadas o documentadas. En una eventual revisión, la autoridad no analizará únicamente el porcentaje de ISR pagado, sino la consistencia entre la declaración anual, la contabilidad, los CFDI, las deducciones aplicadas, las operaciones con partes relacionadas, la información financiera y la sustancia económica de las operaciones.

Por ello, una tasa efectiva baja no debe evaluarse de forma aislada. Debe analizarse como parte de una revisión fiscal integral que permita identificar si la posición de la empresa está correctamente soportada o si existen diferencias que podrían detonar cartas invitación, procesos de vigilancia profunda o revisiones más amplias.

## **¿Qué deberían revisar los Grandes Contribuyentes?**

Las empresas que se encuentren dentro de las actividades económicas publicadas por el SAT deberían revisar de manera preventiva sus ejercicios fiscales recientes, especialmente aquellos incluidos en los parámetros actualizados por la autoridad.

Entre los principales puntos de revisión se encuentran:

- Correcta determinación del ISR causado.
- Integración de ingresos acumulables.

- Razonabilidad de deducciones relevantes.
- Aplicación de pérdidas fiscales.
- Conciliación entre CFDI, registros contables y declaración anual.
- Tratamiento de operaciones extraordinarias.
- Documentación de operaciones con partes relacionadas.
- Sustancia económica de las operaciones relevantes.

También resulta importante verificar que la actividad económica utilizada para la comparación corresponda efectivamente a la operación principal de la empresa. Una clasificación inadecuada puede distorsionar el análisis y generar conclusiones equivocadas respecto al nivel de riesgo fiscal.



## **La revisión preventiva puede reducir exposición ante la autoridad**

La publicación de tasas efectivas debe entenderse como una oportunidad para anticiparse. Si una empresa identifica que su tasa efectiva se encuentra por debajo del parámetro aplicable, lo recomendable no es asumir automáticamente una contingencia, sino realizar un diagnóstico técnico que permita determinar si la diferencia tiene una justificación válida y comprobable.

Cuando existen elementos suficientes para explicar la variación, la empresa puede fortalecer su expediente fiscal y prepararse ante cualquier requerimiento de información. En cambio, si se detectan inconsistencias, diferencias no conciliadas o posiciones fiscales débiles, la revisión oportuna permite valorar alternativas de corrección antes de que exista una actuación formal de la autoridad.

En materia fiscal, anticiparse puede marcar una diferencia significativa. La autoridad cuenta con información suficiente para comparar sectores, detectar patrones y observar desviaciones; por ello, las empresas deben contar con trazabilidad documental, conciliaciones claras y criterios fiscales debidamente sustentados.

## Conclusión

Las tasas efectivas de ISR no deben interpretarse como una obligación aislada ni como una tasa mínima de pago, pero sí como una señal clara de los criterios que la autoridad está utilizando para medir riesgos fiscales en Grandes Contribuyentes.

Revisar estos parámetros permite identificar diferencias, documentar su origen, corregir posibles inconsistencias y fortalecer la posición fiscal de la empresa antes de enfrentar un proceso de vigilancia o revisión.

La verdadera contingencia no está necesariamente en tener una tasa efectiva distinta al parámetro publicado, sino en no contar con la documentación, conciliaciones y argumentos técnicos que expliquen esa diferencia.

En BHR México, acompañamos a las organizaciones en la revisión preventiva de su posición fiscal, con el objetivo de identificar riesgos, fortalecer su documentación soporte y anticipar posibles observaciones de la autoridad.

## Fuentes

- Código Fiscal de la Federación, artículo 33, primer párrafo, fracción I, inciso i.
- SAT, minisitio “Tasas efectivas del ISR de Grandes Contribuyentes”.
- SAT, publicaciones de tasas efectivas del ISR de Grandes Contribuyentes para los ejercicios 2022 y 2023.
- Ley del Impuesto sobre la Renta, disposiciones aplicables a la determinación del ISR anual.
- Resolución Miscelánea Fiscal vigente, Anexo 6, relativo a actividades económicas.